

Doctora

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Juez Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia:	Proceso verbal de menor cuantía
Radicado:	110014003020-2022-01103-00
Demandante	Dolly Stella Moreno Hurtado
Demandados:	39 Fanegadas S.A.S. - Gabriel Lian Barrera
Asunto:	Recurso de Reposición

NICOLÁS MONTOYA CÉSPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'758.189 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.885 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **39 FANEGADAS S.A.S.**, identificada con el NIT 901.035.328.1, representada legalmente por **PAULA ALEJANDRA BETANCOURT ESLAVA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.392.506, tal como se consigna en el poder que se aporta como anexo, acudo a este Despacho, dentro del término legal previsto para ello, con miras a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto Admisorio de la demanda, proferido el 17 de marzo de 2023, y que fuere notificado el 13 de abril de 2023 a mi poderdante, advirtiéndolo lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El artículo 90 del CGP dispone que la admisión de la demanda está condicionada al hecho que el libelo introductorio satisfaga los requisitos previstos para ella en el artículo 82 de la misma normatividad.
2. Como consecuencia de ello, entre las causales de inadmisión de la demanda se encuentra el previsto, en el numeral 1 del artículo 90 del CGP, que la demanda “no reúna los requisitos formales”.
3. Los requisitos de la demanda, como se mencionó anteriormente, están contemplados en el artículo 82 del CGP. Entre ellos se encuentran el numeral 10 y el numeral 11, que respectivamente prevén la indicación del “lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a Llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales” y “los demás que exija la ley”, como elementos esenciales e indispensables de todo libelo introductorio.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente de las disposiciones contempladas en el Decreto 806 de 2020, dispuso que la demanda debe contener, **so pena de inadmisión**, “el canal digital donde deben ser notificadas las partes y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”.
5. En el mismo sentido, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 prevé que “el interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
6. Así las cosas, lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 constituyen requisitos formales complementarios a los previstos en el artículo 82 del CGP. Dispositivos, además, que deben ser interpretados como contemplados, por remisión, en el numeral 11 del citado artículo 82. Por consiguiente, cualquier defecto asociado con lo previsto en los artículos citados debe ser entendido como un incumplimiento de los requisitos formales de la demanda y, por ende, constituye causal de inadmisión en los términos del numeral 1 del artículo 90 del CGP.
7. En esta oportunidad, de la lectura de la demanda, se desprende con facilidad que la parte demandante no atendió la totalidad de requisitos previstos en el artículo 82 del CGP y, especialmente, aquellos contemplados en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, previstos en la legislación nacional desde la expedición del Decreto 806 de 2020.
8. Un estudio detallado de la demanda permite concluir que el extremo pasivo de esta controversia, como lo contempló la demandante, se compone de manera plural. De una parte, mi representada, la sociedad 39 Fanegadas, y, de otra parte, el Sr. Gabriel Lian Barrera, en su condición de persona natural.
9. No obstante, la demandante no señaló cuál era la dirección de notificaciones de uno de los integrantes del extremo pasivo de esta causa, el Sr. Gabriel Lian Barrera. En lugar de ello se limitó a consignar los canales de notificación de mi representada, 39 Fanegadas.

10. Ahora bien, si se pretendiere sostener que, en gracia de discusión, que la dirección de notificaciones del Sr. Lian Barrera proporcionada por la demandante es la misma que se proporcionó para mi representada, se tiene que no se informó la manera en la que se obtuvo dicha dirección o las evidencias que permiten demostrar las comunicaciones sostenidas con él a través de esa dirección electrónica, como ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Es más, aun teniendo la posibilidad de hacerlo, la demandante no manifestó desconocer el domicilio del Sr. Lian Barrera.
11. En ese orden de ideas, se tiene que, en este estado de cosas, el Despacho, y el demandante, se encuentran en absoluta imposibilidad de trabar la litis con la totalidad de los componentes de la parte demandada toda vez que se desconoce el canal de notificaciones al que se debe notificar al Sr. Gabriel Lian Barrera de la existencia del proceso judicial del que es parte, según la demandante.
12. Entonces, de manera a todas luces contraria a derecho, la demanda no cumple la totalidad de requisitos formales previstos en el artículo 82 del CGP en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.. Por consiguiente, atendiendo el numeral 1 del artículo 90 del CGP, el Despacho está llamado a reponer el auto admisorio de la demanda y, en su lugar, ordenar a la parte activa que proporcione la dirección de correo electrónico o el canal de notificaciones del demandado Gabriel Lian Barrera.

II. SOLICITUD

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, de la manera más respetuosa, solicito al Despacho:

1. **REPONER** el auto admisorio de 17 de marzo de 2023.
2. En su lugar, **INADMITIR** la demanda para que, dentro del término previsto en la legislación nacional, la parte demandada subsane los yerros advertidos.

III. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por PAULA ALEJANDRA BETANCOURT ESLAVA como representante legal de 39 FANEGADAS S.A.S.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de 39 Fanegadas.

Señora Jueza, con el respeto acostumbrado,


NICOLÁS MONTROYA CÉSPEDES
CC. No. 20758.189 de Bogotá
TP. 158.885 del C.S. de la J.
nicolas.montoya@pmaabogados.com

Honorable Juez

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Proceso:	Verbal de menor cuantía
Referencia:	110014003020-2022-01103-00
Demandante:	Dolly Stella Moreno Hurtado
Demandada:	39 FANEGADAS S.A.S.
Asunto:	Poder para actuar

PAULA ALEJANDRA BETANCOURT ESLAVA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.392.506, actuando como representante legal de 39 FANEGADAS S.A.S., identificada con el NIT 901.035.328.1, con dirección de domicilio principal calle 70 No. 7-60 de Bogotá, de la manera más respetuosa me dirijo ante Usted para manifestar que de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, por el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **NICOLÁS MONTOYA CÉSPEDES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'758.189 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.885 del C. S. de la J. para que me represente y asuma la defensa de mis intereses dentro del **PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA** con el número de radicado 110014003020-2022-01103-00.

El Doctor **MONTOYA CÉSPEDES** cuenta con todas las facultades inherentes para el cumplimiento de la gestión encomendada, incluidas las de recibir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y tachar en falso. Además, por supuesto, de todas aquellas que por ministerio de la Ley sean conducentes al buen y fiel desempeño de su gestión.

Sírvase reconocer personería al apoderado en la forma y términos en que está conferido este mandato cuyo correo electrónico debidamente registrado es: nicolas.montoya@pmaabogados.com

Con todo respeto,

Acepto,

PAULA ALEJANDRA BETANCOURT ESLAVA

C. C. No. 52.392.506

Representante Legal

NICOLÁS MONTOYA CÉSPEDES

C. C. No. 80'758.189 de Bogotá.

T. P. No. 158.885 del C.S. de la J.

nicolas.montoya@pmaabogados.com



Calle 70 No. 7 - 60, Oficina 603 (Bogotá - Colombia)

Tel: 601-200-60-02

nicolas.montoya@pmaabogados.com

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON
HUELLA**

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

BETANCOURT ESLAVA PAULA ALEJANDRA
Identificado con **C.C. 52392506**
y Tarjeta Profesional No. **C.S.J**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

ZPR



El Declarante *Paula Eslava*
Hoy 14/04/23 a las 2:31:44 p.m.
Autorizó el anterior reconocimiento

www.notariaenlinea.com
Cod.: 3C5077QQ28R7M2U6



Huella dactilar

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RES 3445 DE FECHA 12 DE ABRIL 2023



Notary Jara



Verónica Eslava

PODER

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO <gerentelian@gmail.com>

Jue 20/04/2023 13:16

Para: Nicolás Montoya Céspedes <nicolas.montoya@pmaabogados.com>; Santiago Osorio <santiago.osorio@pmaabogados.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Manuscrito_2023-04-20_101742.pdf;

Buenas tardes

El siguiente es con el fin de compartir el poder firmado al Doctor Nicolás Montoya Céspedes, para representación en el proceso judicial 110014003020-2022-01103-00

--

Cordialmente,

Paula Betancourt Eslava

Departamento Administrativo y Financieros

39 Fanegadas S.A.S

Móvil. (1) 311-2139345

gerentelian@gmail.com

Calle 70 No. 7 - 60 Oficina 101

Bogotá D.C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32
Recibo No. 0923036028
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: 39 FANEGADAS S A S
Nit: 901035328 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02761698
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 21 de octubre de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVAÇÃO DEL AÑO: 2022.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 70 N° 7-60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerentelian@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5441093
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 70 N° 7-60
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerentelian@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5441093
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32

Recibo No. 0923036028

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 14 de diciembre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2016, con el No. 02167430 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada 39 FANEGADAS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto genérico de la sociedad consiste en la realización de cualquier acto, o dedicarse a cualquier actividad comercial o civil lícita, sin limitación alguna. El objeto específico de la sociedad consiste en la promoción, preparación, asesoramiento y gestión de actividades inmobiliarias, agropecuarias y de producción de alimentos para el consumo humano. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales vinculadas al objeto antes mencionado, bien sea como simple intermediaria, empresaria directa, administradora, mandataria, interventora, consultora o asesora, gestora partícipe o accionista,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32

Recibo No. 0923036028

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promotora, o cualquier otro título, y en todos los casos con ánimo de lucro. Desarrollo del objeto: para desarrollar su objeto, La sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos lícitos, particularmente los siguientes: comprar o vender todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, darlos o tomarlos en comodato, arrendamiento, y en general a cualquier título; celebrar todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales o administrativas; participar en licitaciones, concursos públicos o privados, de manera independiente o como integrante de un consorcio, unión temporal, sociedad futura, o en general, a través de cualquier figura jurídica legalmente permitida; gravar con prenda, hipoteca o de cualquier otro modo sus propios bienes, exclusivamente para garantizar sus propias obligaciones; dar o tomar dinero en mutuo con o sin intereses en las condiciones permitidas a las personas jurídicas que no tienen ese objeto como propio; suscribir otorgar, girar, aceptar endosar, protestar, cobrar, negociar y pagar títulos valores; creaciones artísticas; registrar a su nombre marcas, patentes, y en general ser titular de la propiedad industrial pudiendo conceder u otorgar las licencias, franquicias y concesiones que la ley autoriza; participar como socia, accionista o gestora en sociedades afines o no con su objeto; importar y exportar bienes y servicios, facilitar o intervenir en la financiación de los proyectos en los que participe, y en general realizar todos los actos jurídicos lícitos que requiera su normal desarrollo a fin de que en ningún momento se pueda entorpecer, limitar o dificultar su actividad económica.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32

Recibo No. 0923036028

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad la tendrá el Gerente, quien será elegido por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año; podrá ser accionista o un tercero ajeno a la sociedad y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 23 de la Ley 222.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad y cumplirá las funciones señaladas en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y las especiales siguientes: 20.1. Ejercer la representación legal de la sociedad. 20.2. Celebrar todo tipo de actos y negocios jurídicos civiles, mercantiles, laborales o administrativos, dentro del marco del objeto social en forma libre, y con autorización previa de la asamblea en todos los casos cuando se trate de comprometer activos sociales para garantizar obligaciones de terceros, y cuando los estatutos sociales así lo dispongan o cuando la cuantía del acto o contrato sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la votación. 20.3. Comprar, vender, enajenar a cualquier título los bienes sociales con la misma limitante del punto anterior. 20.4. Nombrar, contratar, elegir, despedir, pagar y establecer los niveles salariales para todos los empleados de la sociedad, según los términos establecidos por la asamblea. 20.5. Conciliar o transigir derechos u obligaciones de la sociedad, con autorización de la asamblea en los casos en que estos estatutos así lo requieran. 20.6. Controlar el cumplimiento por la sociedad de las disposiciones de la ley mercantil. 20.7. Entregar a los accionistas y a la asamblea para la reunión ordinaria del primer trimestre de cada año, un informe de gestión que incluya los estados financieros, el proyecto de distribución de utilidades, los hechos relevantes acaecidos durante el año anterior y las expectativas para el año corriente, la certificación de respetar la sociedad los derechos de autor y atender oportunamente las obligaciones parafiscales que le correspondan y los indicadores de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32

Recibo No. 0923036028

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión que permitan evaluar no solo el funcionamiento de la sociedad sino su propia actividad. 20.8. Cumplir las órdenes del máximo órgano social; y 20.9. Vigilar el normal funcionamiento de la empresa social e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. Para efectos de garantizar en forma continuada la representación de la sociedad, la asamblea podrá designar un suplente del gerente para el mis o período de gerente que lo remplazará en sus faltas temporales o absolutas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 005 del 15 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2020 con el No. 02568611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Betancourt Eslava Paula Alejandra	C.C. No. 000000052392506

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32
Recibo No. 0923036028
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4754
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 847.208.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2023 Hora: 10:09:32
Recibo No. 0923036028
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 923036028E5DC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1155436

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARTIN NICOLAS MONTOYA CESPEDES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80758189.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	158885	15/06/2007	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 70 NO. 7-60 OFICINA 603	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6012000002 - 3106885445
Residencia	CARRERA 9 NO. 54A-36	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3084369 - 3106885445
Correo	NICOLAS.MONTOYA@PMAABOGADOS.COM			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **abril** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

110014003020-2022-01103-00 Recurso de Reposición

Nicolás Montoya Céspedes <nicolas.montoya@pmaabogados.com>

Jue 20/04/2023 13:47

Para: angorilegal@gmail.com <angorilegal@gmail.com>; gerentelian@gmail.com <gerentelian@gmail.com>; Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso y Anexos 2022-011103-00.pdf;

Doctora

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Juez Veinte Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Proceso verbal de menor cuantía
Radicado: 110014003020-2022-01103-00
Demandante Dolly Stella Moreno Hurtado
Demandados: 39 Fanegadas S.A.S. - Gabriel Lian Barrera
Asunto: Recurso de Reposición

NICOLÁS MONTOYA CÉSPEDES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80'758.189 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.885 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de **39 FANEGADAS S.A.S.**, identificada con el NIT 901.035.328.1, representada legalmente por **PAULA ALEJANDRA BETANCOURT ESLAVA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.392.506, tal como se consigna en el poder que se aporta como anexo, acudo a este Despacho, dentro del término legal previsto para ello, con miras a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el Auto Admisorio de la demanda, proferido el 17 de marzo de 2023, y que fuere notificado el 13 de abril de 2023 a mi poderdante, el cual comparto adjunto en este correo y remito de manera simultánea a la parte demandante.

Cordialmente,

NICOLÁS MONTOYA CÉSPEDES

Socio - PMA Abogados

Dir: Calle 70 No. 7-60, Of. 603.

Tel: (57) 601-200-00-02

Cel: (57) 310-6885445